

Núm.º 4. En la Villa de Garza Garcia à los veintinueve dias del mes de Noviembre de mil novecientos seis, reunidos los miembros de la Junta Directiva de esta Comunidad se le dió cuenta con un curso presentado por algunas accionistas, referente à que los terrenos de esta Comunidad donde existe la mayor parte de todos sus materiales creados por la naturaleza, se los han arrendado algunas ^{personas} de su propio mutho, prohibiendoles por esto estrictamente la saca ó extraccion de dichos materiales cosa por lo que reciente grave perjuicio esta Comunidad. Puesto à discusion el citado curso, se aclaró que los Señores que poseen temporales ó potreros dentro de los límites del ajostadero de esta Comunidad, los han arrendado de su propia autoridad, sin permiso de esta expresada Comunidad y sin título legal, por lo qual se acordó 1.º que siendo muy necesario y preciso la saca y extraccion de toda clase de materiales y demas creados por la Naturaleza, y no por obra del hombre, para beneficio de esta misma Comunidad, se les notifique à los poseedores de tales terrenos que no embaracen la extraccion de dichos materiales, facilitando por esto las entradas y salidas que ha tenido libres el ajostadero Comm. 2.º que por enanto à lo que planten, siembran y crían los poseedores, dentro de los terrenos que como queda dicho se han arrendado, se les considerará los poseen como accionistas mientras la Comunidad promueve un nuevo arreglo si otro acuerdo que la experiencia aconseje sobre ese particular. 3.º que en lo sucesivo nadie se arrende mas terrenos de los cañadas ó por cojer, sin el previo permiso de esta Comunidad. 4.º se acordó comisionar al Señor Luis Arribe para que hable con el síndico de la Ciudad de Monterrey, à fin de que se nos entregue la naranja de agua permitida con el Ayuntamiento de esa misma Ciudad en razon à que hasta hoy no se nos ha entregado. y por último se acordó trascribir este acuerdo al Sr. Alcalde 1.º de esta Villa, para que en auxilio de esta Junta y por su digno ^{conducto} se sirva notificarlo à quienes correspondan. Con lo que se concluyó la pre

Garza Garcia, 11 de Mayo, 1906. Con esta fecha se leio al Sr. Alcalde y Sr. Jefe de la Junta Directiva de esta Comunidad el Sr. Luis Arribe para el desempeño del cargo de síndico de esta misma Comunidad.

la cabecera del Callejon del mismo nombre, que por lo determinado que están embarazan el Arroyo y originan perjuicios, y para tal efecto se notificará á los Comisionados de dichas acequias, para que á la mayor brevedad contraten y preparen los materiales que demande la comportura, con intervencion del Sr. Don Luis Arispe á quien facultamos, para que dicho trabajo se haga con la mayor economia y á en contento. Y por último se acordó comunicarse al Sr. Alcalde P. de esta Villa, este acuerdo para que en auxilio de esta junta se sirva notificar y hacer cumplir a quienes correspondan. Con lo que se concluyó la presente acta que firmamos de conformidad Autorizando al Sr. D. José Teráslegui, ^{20 vocal y Sr. de esta Junta} para que intervenga y que le, todo lo conveniente á esta Comunidad. G. Benavides.

Alfredo Teráslegui
Sr. D.

6 En la Villa de Langa Garcia á los cinco dias del mes de Enero de mil novecientos siete, reunidos los infrascritos miembros de la Directiva de esta Comunidad, se le dió cuenta con varias quejas presentadas por algunos accionistas, sobre los graves perjuicios y trastornos que sufre la mayoría de la Comunidad, consecuencia de las roturas de bordes comunes, efectuadas á arbitrio de varias personas en la cabecera de las haciendas de Montes, Arispe, Ayala y Capellanía así como por los recargos de aguas que hacen de entre unas haciendas á las otras para sacarlas fuera de estas Caballerías ocasionando con esto no solo la rotura de dichos bordes sino tambien la destrucción de ellos, la inundación de las Vías Públicas y comunes, y trastorno al buen uso y consuetudine de sus riegos en las labores de la Villa, á grado de que ningun propietario colindante á la agua que extraen estas personas, puede utilizar con exactitud la que propiamente le pertenece. Igualmente se dió cuenta con el informe que rinden los Comisionados de las acequias Madre é interiores, sobre que ninguno de los propietarios que han rentado sus aguas á personas que las extraen ^{fuera} de esta jurisdiccion han salido á limpiar y reconstruir las fronteras de acequias y demas que proporcionalmente les corresponde en las comunidades de esta hda. Y tomando en consideracion todo

de la comunidad al Sr. D. Teráslegui
P. de esta Villa el presente año
1897